

CONVENIO DE CAMBIO DE CENTRO DE ADSCRIPCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMIREZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARTHA CECILIA TOLENTINO DE LAS CASAS TRABAJADORA DE BASE ADMINISTRATIVA DE CONFIANZA, ADSCRITA EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA TRABAJADORA", AL TENOR DE LO DISPUESTO POR LA CLAUSULA 42 DEL CONTRATO COLECTIVO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- I.3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; además de celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos; de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por corresponderle a él la aprobación del cambio de adscripción del personal académico, a solicitud del mismo.

Opelbas

[Handwritten signature]

- I.4. Que el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 552 y 541, de fecha 11 de Octubre de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.
- I.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "LA TRABAJADORA":

- II.1. Que actualmente es Trabajadora de Base Administrativa de Confianza, adscrita en el Departamento de Adquisiciones de "LA UNIVERSIDAD", con número de empleado 92094.
- II.2. Que es su interés cambiar su centro de adscripción de manera definitiva del Departamento de Adquisidores a la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, de "LA UNIVERSIDAD", de acuerdo a lo que señala la Cláusula 42 del Contrato Colectivo del Personal Administrativo aplicado por analogía.
- II.3. Que se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral número 1147154364.
- II.4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio Calle Ángela Peralta No. 1404 Fracc. Linss, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que el presente convenio constituye el ejercicio del derecho consagrado a favor del personal administrativo de "LA UNIVERSIDAD" en la Cláusula 42 del Contrato Colectivo del Personal Administrativo aplicado por analogía.
- III.2. Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" aprueba la solicitud de "LA TRABAJADORA" en el sentido de cambiar definitivamente su adscripción como Trabajadora de Base Administrativa de Confianza, del Departamento de Adquisiciones para quedar adscrita a la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, ambas de "LA UNIVERSIDAD", conservando la categoría y nivel en que se venía desempeñando hasta la fecha. Haciendo la aclaración que la compensación será solventada con Recursos de la Unidad Académica y en caso de que la trabajadora se jubile, pensione, renuncie o fallezca la Base Administrativa de Confianza (tipo de empleado 21), regresará a su lugar de origen, es decir, la Dirección Administrativa.

SEGUNDA.- El cambio de adscripción a que se refiere la Cláusula anterior, surtirá efectos a partir del 01 de Enero de 2017.

TERCERA.- “LA UNIVERSIDAD”, por conducto de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, asignará la función administrativa que corresponda a “LA TRABAJADORA”, de conformidad con lo establecido en el Contrato Colectivo referido de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como atendiendo a la necesidades del centro de adscripción materia del presente convenio, es decir, Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.

CUARTA.- El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante el respectivo convenio modificatorio debidamente suscrito por las partes intervinientes.

QUINTA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

SEXTA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo y, en caso de no resolverse, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 01 de Enero de 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**


**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMIREZ
RECTOR**

POR “LA TRABAJADORA”


**C. MARTHA CECILIA TOLENTINO DE LAS
CASAS**

TESTIGOS


**DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y
CIENCIAS BIOMEDICAS.**


**L.A.E. JESUS MOLINA BUSTILLOS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CAMBIO DE CENTRO DE ADSCRIPCIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA C. MARTHA CECILIA TOLENTINO DE LAS CASAS, PERSONAL DE BASE ADMINISTRATIVO DE CONFIANZA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA. CONSTE.....